Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Doctora
BEATRIZ HELENA GOMEZ ARANGO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Suministros y Servicios
Alcaldía de Medellín

Asunto: Remisión Informe Proceso Administrativo Sancionatorio.

Contrato: **4600106026 de 2025**
Contratista: CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025
administrativocme@solumec.com.co
gerencia@solumec.com.co
coordinadordeobra.medellin@solumec.com.co
gerenciaproyectos@solumec.com.co
Dirección: Centro Empresarial Buenavista, Carrera 53 No.106 –280 Oficina 4B 5, Barranquilla, Atlántico.
Teléfono:3176581757 – 3205493892
Teléfono: 3205493891
Objeto: Mantenimiento y renovación de obras eléctricas y electromecánicas en las sedes del distrito especial de ciencia tecnología e innovación Medellín.
Secretaría: SUBSECRETARIA DE BIENES
Supervisión: EDISSON ALBERTO MESA GIRALDO
Coordinador de Interventoría.
CIVING Ingenieros Contratistas S.A.S.
NIT. 860.451.253-1
Contrato Nº46000106026 de 2025
interventoriaciving2025@gmail.com
Dirección: Transversal 24 # 59-07, Bogotá D.C
Teléfono:601-7327074

Teniendo en cuenta que el Decreto 361 de 2024, delega en cabeza del Secretario de Suministros y Servicios, la facultad de adelantar y decidir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o deroguen, de los contratos celebrados por esta Secretaria, se remite

solicitud de proceso sancionatorio con la finalidad de que sea estudiada y valorada por su despacho a fin de determinar el incumplimiento o no del contratista. Lo anterior en cumplimiento del Decreto 883 de 2015, el cual en su artículo 130, numeral 3; establece que la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación tendrá entre otras la función de Identificar y reportar las causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades presentadas.

Procedemos a remitir el Informe al Proceso Previo Sancionatorio del **4600106026 de 2025,** celebrado con CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025, en el que se identifican posibles causas de incumplimiento, con el fin de que el Despacho estudie la viabilidad de apertura o no del proceso administrativo sancionatorio.

De conformidad con la competencia definida para la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación en el Decreto 883 de 2015, artículo 130, numeral 3. Que reza: "Identificar y reportar las causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades presentadas".

Atendiendo lo anterior, procedemos a detallar los hechos constitutivos de presunto incumplimiento y las obligaciones incumplidas según los documentos contractuales y las consecuencias que se derivarían de los mismos.

1. HECHOS PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Evaluada la gestión adelantada por el contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025**, se evidencia un presunto incumplimiento de las exigencias técnicas y operativas establecidas en el **Contrato No. 4600106026 de 2025**, particularmente en lo relacionado con la adecuada planeación, disponibilidad de recursos y ejecución efectiva de las actividades contractuales.

Para la presente evaluación se han considerado tanto las actuaciones previas al inicio de la ejecución del contrato, como aquellas desarrolladas con posterioridad al inicio formal de las actividades, analizando de manera integral el comportamiento del contratista frente a sus obligaciones contractuales, técnicas y de gestión, conforme a los documentos

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

contractuales, requerimientos de la Interventoría y compromisos adquiridos en instancias de seguimiento.

¬ **HECHO Nº1;** Insuficiente disponibilidad de materiales para la ejecución del contrato.

El día **6 de enero de 2026**, la Interventoría **CIVING Ingenieros Contratistas S.A.S.**, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación contractual, y a acorde a los compromisos generados en la mesa de trabajo del 26 de diciembre de 2026 (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 3: Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento), se realizó visita técnica de inspección al espacio dispuesto por la Entidad Contratante para el almacenamiento de materiales del **Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025**.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025** no contaba con los materiales suficientes, adecuados ni en cantidad razonable para garantizar la ejecución simultánea, continua y oportuna de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual, encontrándose disponibles únicamente los siguientes elementos:

- Tubería EMT.
- Una (1) carreta de cable encauchetado 3Nº12.
- Dos (2) pipetas de refrigerante.
- Bandas de diferentes referencias para el cambio de Unidades Manejadoras de Aire – UMA.

Posteriormente, el día **28 de enero de 2026**, la Interventoría realizó una **nueva verificación física del inventario de materiales del contratista**, con el fin de constatar la adopción de medidas correctivas y el fortalecimiento del alistamiento técnico y logístico requerido para la ejecución contractual, evidenciándose la siguiente disponibilidad:

- Tres (3) equipos de aire acondicionado tipo minisplit pendientes de instalación.
- Dos (2) pipetas de refrigerante.
- Tubería PVC de 3/4".
- Tubería EMT de 3/4".
- Cajas metálicas de sobreponer 12 x 12 x 5 cm.
- Una (1) carreta de cable encauchetado 3 Nº 12.

- Cuarenta y nueve (49) paneles LED de 1.2 x 0.3 m.
- Bandas de diferentes referencias para el cambio de Unidades Manejadoras de Aire – UMA.

El análisis técnico comparativo entre ambas verificaciones permite establecer que, **a pesar del transcurso del tiempo contractual y de los requerimientos efectuados**, la disponibilidad de materiales **continúa siendo manifiestamente insuficiente, limitada y desproporcionada** frente a:

- La magnitud del objeto contractual.
- La dispersión geográfica de las sedes.
- La simultaneidad de frentes de trabajo requeridos.
- La naturaleza electromecánica y eléctrica de las actividades.
- Las obligaciones de ejecución continua y progresiva del contrato.
- Los elementos encontrados permiten solamente una ejecución financiera del 1.9% del presupuesto contractual.

Esta situación evidencia una **deficiente planeación logística, técnica y operativa**, que limita la capacidad real del contratista para atender múltiples frentes de obra, restringe la ejecución simultánea de actividades, afecta la continuidad operativa del contrato y compromete el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

La obligación presuntamente incumplida se encuentra prevista de manera expresa en el **Capítulo "Obligaciones de las Partes" – "Obligaciones del Contratista" de los Estudios Previos No. 39928**, así como en la **Cláusula Novena del Anexo al Contrato No. 4600106026 de 2025**, particularmente en los numerales **2, 18, 20, 25 y 33**, los cuales imponen al contratista el deber de garantizar la disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar retrasos atribuibles a deficiencias de planeación, alistamiento o logística.

Como soporte del hecho descrito, se cuenta con **registros fotográficos** tomados por la Interventoría durante las visitas realizadas los días **6 de enero de 2026** y **28 de enero de 2026**, los cuales se aportan como Anexo 11 – Registro Fotográfico**,** del presente informe y evidencian de manera objetiva el insuficiente alistamiento de materiales por parte del contratista.

Con ocasión de esta situación, la Interventoría adelantó las siguientes actuaciones:

- **Requerimiento por presunto incumplimiento contractual**, remitido el **16 de diciembre de 2025**, mediante el cual se expusieron las observaciones técnicas y administrativas identificadas (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 1: Requerimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra Nº4600106026).
- **Respuesta del contratista**, radicada el **20 de diciembre de 2025**, mediante oficio **CM-4600106026-OF-011** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 2: Respuesta al requerimiento presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 4600106026).
- **Mesa de trabajo realizada el 26 de diciembre de 2025**, en la cual se socializó la respuesta presentada, se analizaron las acciones correctivas propuestas y se consignaron compromisos orientados a subsanar las deficiencias advertidas (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 3: Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento).

No obstante, lo anterior, tras el análisis técnico efectuado por la Interventoría y las verificaciones físicas posteriores, se concluye que **las acciones adoptadas por el contratista no han sido suficientes, estructurales ni efectivas**, en la medida en que:

- No se evidencia un plan de alistamiento logístico integral.
- No existe un esquema organizado de abastecimiento.
- No se define un modelo de atención simultánea de sedes.
- No se acredita capacidad operativa real para ejecución progresiva.
- No se garantiza la continuidad técnica de las actividades contractuales.

En consecuencia, el incumplimiento **persiste a la fecha de corte del presente informe (30 de enero de 2026)**, configurándose una afectación directa a la correcta ejecución del contrato y al cumplimiento oportuno del objeto contractual.

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

¬ **HECHO Nº2; Bajo nivel de ejecución física del contrato frente al tiempo contractual transcurrido.**

De conformidad con el seguimiento técnico permanente realizado por la Interventoría **CIVING Ingenieros Contratistas S.A.S.**, se evidencia que, con **corte al 30 de enero de 2026**, el contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025** presenta un **porcentaje de ejecución física real equivalente al dos punto cero ocho por ciento (2,08 %)** del **Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025**.

Dicho porcentaje fue calculado por la Interventoría con base en un **criterio técnico de cuantificación objetiva**, adoptado ante la **inexistencia de un cronograma de obra aprobado**, utilizando como línea base los **presupuestos iniciales oficiales del contrato**, (Anexo 4 – Presupuestos Iniciales) los cuales:

- Fueron entregados por la Entidad Contratante el **26 de noviembre de 2025**.
- Fueron socializados en la **primera reunión técnica del contrato** el 26 de noviembre de 2025.
- Fueron validados y actualizados técnicamente durante las visitas a sedes realizadas hasta el **18 de diciembre de 2025**.

Estos documentos constituyen **documentos contractuales** que definen de manera expresa las obligaciones técnicas del contratista, en los cuales:

- La descripción de cada ítem corresponde a la **actividad contractual a ejecutar**.
- La cantidad asociada a cada ítem constituye la **variable cuantificable**, utilizada tanto para la medición de la ejecución física real como para la determinación de la capacidad material base con la cual el contratista podía iniciar la ejecución del contrato.

Ante la ausencia de un cronograma aprobado, la Interventoría implementó una **metodología de medición objetiva**, consistente en:

- Tomar la cantidad total contractual definida en los presupuestos iniciales por sede y por secretaría.
- Verificar en campo la cantidad realmente ejecutada por el contratista a la fecha de corte.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

- Consolidar la información en matrices comparativas por sede, secretaría y componente técnico.
- Determinar el porcentaje de ejecución física real mediante la relación:

Ejecución física real (%) = (Cantidad ejecutada real / Cantidad total contractual) × 100

Como resultado de dicho ejercicio técnico, soportado en el archivo Anexo 8 – Comparativo de cantidades iniciales vs cantidades ejecutadas, Archivo 1: Presupuesto Inicial Vs Ejecutado; de las evidencias (matrices comparativas por secretaría y cuadro consolidado general), se obtuvo lo siguiente:

- **Cantidad total contractual:** 12.817 unidades.
- **Cantidad ejecutada real:** 267 unidades.
- **Porcentaje de ejecución física real: 2,08 %**.

Este resultado refleja de manera **objetiva, técnica y verificable** el bajo nivel de ejecución material del contrato, evidenciando que, a pesar de contar con una base contractual definida de actividades y cantidades, el contratista **no ha desarrollado una ejecución proporcional ni al alcance del objeto contractual ni al tiempo transcurrido del plazo de ejecución**.

Adicionalmente, se deja constancia de que, a la fecha de corte del presente análisis (**30 de enero de 2026**), el contrato **no cuenta con un cronograma de obra definitivo, aprobado y técnicamente validado**, situación que ha impedido la realización de comparativos de avance programado versus avance ejecutado y ha generado una afectación directa al seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

En desarrollo de los compromisos adquiridos por el contratista en la **mesa de trabajo del 26 de diciembre de 2025**, se evidencia la siguiente trazabilidad documental:

- El contratista remitió una **primera versión del cronograma** el **30 de diciembre de 2025** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 1: Entrega del 30 de diciembre de 2206 y respuesta), la cual fue devuelta sin aprobación el **7 de enero de 2026**, al presentar inconsistencias técnicas, de secuencia lógica y de correspondencia con el alcance contractual.

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

- Posteriormente, remitió una **segunda versión** el **14 de enero de 2026** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 2: Entrega del 14 de enero de 2026 y respuesta), la cual fue devuelta con observaciones el **15 de enero de 2026**, al persistir deficiencias estructurales, de programación y coherencia técnica.
- El contratista remitió una tercera versión del cronograma con proyección presupuestal el 21 de enero de 2026 (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 3: Entrega del 21 de enero de 2026 y respuesta), frente a la cual la Supervisión manifestó su desacuerdo técnico el 22 de enero de 2026, y la Interventoría realizó su devolución formal y no aprobación el 26 de enero de 2026, conforme a los correos electrónicos que se anexan como soporte probatorio.
- En el comité de obra del 28 de enero de 2026 (Anexo 9 – Actas comité de obra, Archivo 3: Acta comité de obra 3), el contratista presentó una metodología de flujo de caja y proyección presupuestal, sin estar acompañada de cronogramas de obra definitivos ni de una proyección ajustada a la realidad técnica, operativa y contractual del proyecto.

En consecuencia, al corte del **30 de enero de 2026**, el contrato continúa sin contar con un cronograma de obra aprobado, situación que obliga a la Interventoría a aplicar **metodologías técnicas alternativas, objetivas, verificables y trazables**, como el análisis comparativo de cantidades contractuales versus cantidades realmente ejecutadas, para determinar el estado real de ejecución física del contrato.

La obligación presuntamente incumplida se encuentra prevista de manera expresa en los **Estudios Previos No. 39928** y en la **Cláusula Novena del Contrato No. 4600106026 de 2025**, particularmente en los numerales **2, 8, 17, 18, 25 y 35**, los cuales imponen al contratista el deber de:

- Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar la adecuada planeación y programación de actividades.
- Disponer de los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios.
- Asegurar continuidad operativa.
- Permitir el control y seguimiento efectivo por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Como soporte de lo anterior, se cuenta con:

- Correo electrónico remitido por la Supervisión el **25 de noviembre de 2025** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Correo de entrega presupuestos iniciales), mediante el cual se enviaron los presupuestos y se priorizaron sedes para intervención.
- Acta de la reunión técnica inicial realizada el **25 de noviembre de 2025** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Acta de reunión del 25-11-2025), en la cual se dejó constancia de que el contratista se encontraba habilitado para iniciar actividades.
- Requerimiento por presunto incumplimiento contractual del **16 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 1: Requerimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra Nº4600106026).
- Respuesta del contratista, radicada el **20 de diciembre de 2025**, mediante oficio CM-4600106026-OF-011 (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 2: Respuesta al requerimiento presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 4600106026).
- Acta de mesa de trabajo del **26 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 3: Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento), en la cual se adquirieron compromisos relacionados con la entrega del cronograma y la organización de la ejecución.
- Documento comparativo de cantidades iniciales vs cantidades ejecutadas (Anexo 8 – Comparativo de cantidades iniciales vs cantidades ejecutadas, Archivo 1: Presupuesto Inicial Vs Ejecutado)

No obstante, las actuaciones adelantadas por la Interventoría, los compromisos adquiridos por el contratista y los requerimientos formales realizados, a la fecha de corte **no se evidencia una mejora sustancial ni estructural en el nivel de ejecución física real del contrato**, manteniéndose un rezago crítico en la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se configura un **incumplimiento material, objetivo, verificable y persistente** de las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución oportuna, organizada, planeada y continua del contrato, afectando directamente el cumplimiento del objeto contractual y los fines del contrato estatal.

¬ **HECHO Nº3; Inexistencia de cronograma de obra aprobado y falla estructural de planeación contractual**

En desarrollo del seguimiento técnico, administrativo y contractual al **Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025**, la Interventoría **CIVING Ingenieros Contratistas**

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

S.A.S. ha verificado que, a la fecha de corte del presente informe (**30 de enero de 2026**), el contrato **no cuenta con un cronograma de obra definitivo, aprobado y técnicamente validado**, que permita la planeación, programación, seguimiento, control y verificación de las actividades contractuales.

Desde el inicio de la ejecución contractual, el contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025** fue informado de manera expresa sobre la necesidad de estructurar una programación técnica de ejecución, condición reiterada por la Interventoría y la Supervisión en diferentes escenarios contractuales, incluyendo:

- La reunión técnica inicial del **25 de noviembre de 2025** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 2: Acta de reunión del 25-11-2025).
- Requerimiento por presunto incumplimiento contractual del **16 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 1: Requerimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra Nº4600106026).
- La mesa de trabajo del **26 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 3: Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento), en la cual se adquirieron compromisos específicos relacionados con la entrega del cronograma de obra.

En desarrollo de dichos compromisos, se evidencia la siguiente **trazabilidad documental**:

- El contratista remitió una **primera versión del cronograma de obra** el **30 de diciembre de 2025** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 1: Entrega del 30 de diciembre de 2206 y respuesta), la cual fue devuelta sin aprobación el **7 de enero de 2026**, al presentar inconsistencias técnicas, falta de secuencia lógica y ausencia de correspondencia con el alcance contractual.
- Posteriormente, el contratista remitió una **segunda versión del cronograma** el **14 de enero de 2026** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 2: Entrega del 14 de enero de 2026 y respuesta), la cual fue devuelta con observaciones el **15 de enero de 2026**, al persistir deficiencias estructurales de programación, incoherencias técnicas y falta de articulación con los componentes contractuales.

- El contratista remitió una **tercera versión del cronograma de obra con proyección presupuestal** el **21 de enero de 2026** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 3: Entrega del 21 de enero de 2026 y respuesta), frente a la cual la Supervisión manifestó su desacuerdo técnico el **22 de enero de 2026**, y la Interventoría realizó su devolución formal y no aprobación el **26 de enero de 2026**, conforme a los correos electrónicos que se anexan como soporte probatorio.
- En el **comité de obra realizado el 28 de enero de 2026** (Anexo 9 – Actas comité de obra, Archivo 3: Acta comité de obra 3), el contratista presentó una metodología de flujo de caja y proyección presupuestal, sin estar acompañada de un cronograma de obra definitivo, técnicamente validado y aprobado, ni de una programación real ajustada a la realidad técnica, operativa y contractual del proyecto.

Como resultado de lo anterior, al corte del **30 de enero de 2026**, el contrato continúa sin contar con un instrumento formal de programación que permita:

- La planeación técnica de actividades.
- La secuenciación lógica de la ejecución.
- La coordinación entre sedes, secretarías y componentes técnicos.
- La asignación eficiente de recursos humanos, técnicos y materiales.
- La definición de hitos de ejecución.
- El control de tiempos y rendimientos.
- La verificación de avances reales frente a programación.
- El control financiero y presupuestal del contrato.

Esta situación ha generado una **afectación directa, objetiva y verificable** al ejercicio de seguimiento y control por parte de la Entidad Contratante, la Supervisión y la Interventoría, así como un riesgo técnico, jurídico y operativo en la correcta ejecución del objeto contractual.

La obligación presuntamente incumplida se encuentra prevista de manera expresa en los **Estudios Previos No. 39928** y en la **Cláusula Novena del Contrato No. 4600106026 de 2025**, particularmente en los numerales **8, 17, 18, 20, 25, 33 y 35**, los cuales imponen al contratista el deber de:

- Planear técnica y operativamente la ejecución del contrato.
- Programar las actividades de manera organizada y secuencial.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

- Garantizar continuidad operativa.
- Permitir el control efectivo por parte de la Interventoría y la Supervisión.
- Ejecutar el contrato bajo criterios de eficiencia, coordinación y organización técnica.

Como soporte de lo anterior, se cuenta con:

- Correo electrónico remitido por la Supervisión el **25 de noviembre de 2025** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Correo de entrega presupuestos iniciales), mediante el cual se enviaron los presupuestos y se priorizaron sedes para intervención.
- Acta de la reunión técnica inicial realizada el **25 de noviembre de 2025** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Acta de reunión del 25-11-2025), en la cual se dejó constancia de que el contratista se encontraba habilitado para iniciar actividades.
- Requerimiento por presunto incumplimiento contractual del **16 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 1: Requerimiento por presunto incumplimiento del Contrato de Obra Nº4600106026).
- **Respuesta del contratista**, radicada el **20 de diciembre de 2025**, mediante oficio **CM-4600106026-OF-011** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 2: Respuesta al requerimiento presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 4600106026).
- Acta de mesa de trabajo del **26 de diciembre de 2025** (Anexo 6 – Documentos Presunto Incumplimiento, Archivo 3: Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento), en la cual se adquirieron compromisos relacionados con la entrega del cronograma y la organización de la ejecución.
- Correo con entrega de **primera versión del cronograma de obra** el **30 de diciembre de 2025** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 1: Entrega del 30 de diciembre de 2206 y respuesta), devuelto el **7 de enero de 2026**.
- Correo con **segunda versión del cronograma** el **14 de enero de 2026** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 2: Entrega del 14 de enero de 2026 y respuesta), devuelto el **15 de enero de 2026**.

- Correo de entrega de **tercera versión del cronograma de obra con proyección presupuestal** el **21 de enero de 2026** (Anexo 7 – Correos con entrega de y respuesta de propuesta de cronograma, Archivo 3: Entrega del 21 de enero de 2026 y respuesta), devuelto el **26 de enero de 2026.**
- Actas de comité de obra #1 llevada a cabo el 17/12/2025, #2 llevada a cabo el 14/01/2026, #3 llevada a cabo el 28/01/2026, presentadas en el Anexo 9 – Actas de comité de obra.

Desde el punto de vista normativo, dicha conducta configura un incumplimiento de obligaciones esenciales, conforme a:

- La **Ley 80 de 1993**, que impone a los contratos estatales condiciones claras de ejecución, planeación y programación como elementos estructurales del cumplimiento contractual.
- La **Ley 1474 de 2011**, que refuerza el deber de control, seguimiento, trazabilidad y transparencia en la ejecución contractual.
- La **jurisprudencia del Consejo de Estado**, que ha establecido que la ausencia de planeación y programación configura escenarios de incumplimiento grave cuando se demuestra la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo previsto.

La inexistencia de un cronograma de obra aprobado **no constituye una deficiencia formal aislada**, sino una **falla estructural de planeación contractual**, atribuible al contratista, que ha impedido el desarrollo ordenado, programado y controlado del contrato, afectando de manera directa la ejecución del objeto contractual y el ejercicio del control por parte de la Entidad Contratante, la Supervisión y la Interventoría.

¬ **HECHO Nº4.** Incumplimiento por no ejecución, no acreditación y falta de programación de actividades no iniciales identificadas dentro del alcance contractual

En el marco del seguimiento técnico, operativo y contractual al **Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025**, la Interventoría **CIVING Ingenieros Contratistas S.A.S.** ha identificado un conjunto de **actividades no iniciales** que, si bien no se encontraban inicialmente priorizadas de manera específica en la programación preliminar del contratista, fueron **identificadas progresivamente durante la ejecución contractual**, a medida que se avanzó en las visitas técnicas,

verificaciones en sedes y atención de requerimientos operativos de las diferentes dependencias de la Entidad Contratante.

Dichas actividades fueron **notificadas de forma directa, técnica y expresa al contratista de obra**, y corresponden a intervenciones que:

- Se encuentran **dentro del alcance técnico del objeto contractual**.
- Hacen parte de las obligaciones funcionales del contrato.
- Se derivan de necesidades reales de operación de las sedes.
- No constituyen obras extra ni actividades por fuera del objeto contractual.
- Son compatibles con los ítems, componentes y especialidades definidas en los presupuestos iniciales del contrato.

Con el fin de **dejar trazabilidad formal, documental y probatoria** de estas actividades, la Interventoría remitió al contratista, en fecha **30 de enero de 2026**, un **requerimiento formal consolidado**, mediante correo electrónico (Anexo 10 – Documentos de actividades no iniciales, Archivo 1: Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución), en el cual se recopilaron las actividades no iniciales identificadas y se solicitó de manera expresa:

- Información detallada del estado real de cada actividad.
- Avances comprobables y verificables.
- Soportes técnicos documentales.
- Registros fotográficos.
- Diagnósticos técnicos.
- Propuestas técnicas.
- Fichas técnicas.
- Fechas reales de inicio.
- Programación efectiva de ejecución.
- Incorporación de dichas actividades dentro del cronograma de obra.

El contenido íntegro de dicho requerimiento, así como el listado detallado de dichas actividades, se encuentra incorporado como **anexo probatorio** al presente informe (Anexo 10 – Documentos de actividades no iniciales, Archivo 1: Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución), garantizando trazabilidad, verificabilidad y respaldo documental.

En respuesta a dicho requerimiento, mediante comunicación de fecha **30 de enero de 2026**, el contratista informó que se encontraba en proceso de recopilación de la información solicitada (Anexo 10 – Documentos de actividades no iniciales, Archivo 1: Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución), indicando que esta sería remitida una vez fuera recibida por parte de los ingenieros responsables de los rubros eléctrico y mecánico.

No obstante, dicha respuesta **no incorporó**:

- Información concreta sobre el estado real de las actividades.
- Soportes técnicos verificables.
- Evidencias materiales de ejecución.
- Programación de actividades.
- Fechas reales de inicio.
- Cronogramas parciales.
- Planes de intervención.
- Registros fotográficos.
- Diagnósticos técnicos.
- Propuestas estructuradas.
- Programación de recursos.

En consecuencia, a la fecha de corte del presente informe (**30 de enero de 2026**), se evidencia:

- **No ejecución material acreditada** de las actividades no iniciales.
- **No programación técnica** de las mismas.
- **No incorporación en cronograma**.
- **No soporte documental verificable**.
- **No planificación operativa**.
- **No estructuración técnica de intervención**.
- **No acreditación de avances reales**.

Dentro de las actividades no iniciales identificadas se encuentra, de manera expresa, la **gestión, resolución técnica y devolución de Arandas**, las cuales fueron incorporadas como **insumo operativo necesario** para la ejecución de actividades contractuales, constituyendo una obligación funcional asociada a la materialización del objeto contractual.

Sobre este componente existe trazabilidad documental expresa, entre ella:

- El **Acta de la primera reunión técnica del contrato** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Acta de reunión del 25-11-2025), en la cual se acordó que la **entrega semanal de Arandas resueltas** por parte del contratista se realizaría los días lunes de cada semana.
- El **correo electrónico del 7 de enero de 2026** (Anexo 10- Documentos de actividades no iniciales, Archivo 2: Entrega de Arandas solucionadas), mediante el cual la Interventoría solicitó formalmente al contratista la **entrega de las Arandas resueltas**, conforme a lo previamente acordado. Al cual el contratista de obra no dio respuesta formal.

A corte del **30 de enero de 2026**, la Entidad ha entregado al contratista, a través de la Interventoría, un total de **setenta y cuatro (74) Arandas**, de las cuales el contratista únicamente ha entregado **once (11) Arandas resueltas** a la Interventoría (Anexo 10- Documentos de actividades no iniciales, Archivo 2: Reporte de Arandas entregadas Vs Arandas solucionadas), evidenciándose un **rezago significativo en su gestión, resolución y devolución**.

Lo anterior demuestra que la gestión de Arandas constituye una **actividad no inicial necesaria para la ejecución contractual**, cuya inatención por parte del contratista configura un **incumplimiento operativo verificable**, con impacto directo en el avance real del contrato.

Esta conducta configura un **incumplimiento autónomo**, consistente en la **inobservancia del deber de ejecución, atención, programación y acreditación técnica** de actividades que hacen parte del alcance contractual, y que han sido formalmente notificadas al contratista, sin que este haya demostrado gestión efectiva, ejecución material ni planeación técnica verificable.

Las obligaciones presuntamente incumplidas se encuentran previstas en los **Estudios Previos No. 39928** y en la **Cláusula Novena del Contrato No. 4600106026 de 2025**, particularmente en los numerales **2, 8, 17, 18, 20, 25 y 35**, los cuales imponen al contratista el deber de:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

- Ejecutar integralmente el objeto contractual.
- Atender los requerimientos técnicos de la Entidad Contratante.
- Garantizar continuidad operativa.
- Programar adecuadamente las actividades.
- Acreditar avances reales y verificables.
- Disponer de recursos técnicos y humanos suficientes.
- Permitir el control técnico y administrativo del contrato.
- Garantizar trazabilidad documental de la ejecución.

Como soporte de lo anterior, se cuenta con:

- **Acta de la primera reunión técnica del contrato** (Anexo 5 – Documentos reunión inicial, Archivo 1: Acta de reunión del 25-11-2025), en la cual se acordó que la **entrega semanal de Arandas resueltas.**
- **Correo electrónico del 7 de enero de 2026** (Anexo 10- Documentos de actividades no iniciales, Archivo 2: Entrega de Arandas solucionadas), mediante el cual la Interventoría solicitó formalmente al contratista la **entrega de las Arandas resueltas.** Sin respuesta por parte del contratista de obra.
- Correo electrónico remitido por interventoría el **30 de enero de 2026** (Anexo 10 – Documentos de actividades no iniciales, Archivo 1: Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución), mediante el cual se solicito el estado de avance de las actividades no iniciales identificadas en el contrato de obra #4600106026.
- **Respuesta por parte del contratista de obra CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025** (Anexo 10 – v, Archivo 1: Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución), enviada a interventoría el 30 de enero de 2026, al requerimiento del estado de avance de las actividades no iniciales identificadas en el contrato de obra #4600106026.
- Reporte de Arandas entregada vs Arandas solucionadas (Anexo 10- Documentos de actividades no iniciales, Archivo 2: Reporte de Arandas entregadas Vs Arandas solucionadas)

La omisión reiterada en la ejecución, gestión, programación y acreditación de las **actividades no iniciales**, incluyendo de manera expresa la **gestión de Arandas**, no constituye un hecho aislado, sino una **conducta sistemática** que refleja **deficiencias estructurales de planeación, gestión operativa y control**

técnico, afectando de manera directa la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual.

2. NORMAS O CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

Presuntos incumplimientos desde lo normativo:

Ley 80 de 1993, articulo 4, numeral 1.

ARTÍCULO 4.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"…1… Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante."

Ley 80 de 1993, articulo 5, numerales 2, 4

ARTÍCULO 5.- *De los Derechos y Deberes de los Contratistas***.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

"…2… Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse."

"…4… Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

Presuntos incumplimientos desde lo contractual:

Desde el punto de vista contractual, los hechos descritos en el presente informe permiten identificar presuntos incumplimientos a las obligaciones asumidas por el contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025**, las cuales se encuentran expresamente contenidas en:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

- La **Cláusula Novena – Obligaciones del Contratista** del **Anexo al Contrato No. 4600106026 de 2025**, y
- El **Capítulo "Obligaciones de las Partes", título "Obligaciones del Contratista"** del documento de **Estudios Previos No. 39928**.

Se precisa que tanto el contrato, sus anexos, las especificaciones técnicas y los estudios previos **constituyen un cuerpo normativo integral**, en el cual se reiteran y desarrollan las obligaciones técnicas, operativas, administrativas y de ejecución a cargo del contratista. En consecuencia, los presuntos incumplimientos identificados deben entenderse referidos de manera concurrente a dichos documentos contractuales.

En particular, se evidenciaría el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con:

- La ejecución oportuna, continua y eficiente del objeto contractual.
- La provisión de los recursos, materiales y medios necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
- El cumplimiento de los cronogramas y metas de avance físico esperadas.
- La atención prioritaria de las sedes y actividades definidas por la Entidad y socializadas desde el inicio del contrato.

Obligaciones específicas del contratista.

Técnicas:

2. Iniciar los trabajos una vez se realice la marcación del inicio por parte del interventor en la plataforma SECOP II.

8. Considerar el número de frentes necesarios para terminar las obras objeto del presente proceso de contratación en el tiempo estipulado; sin que ello implique para el contratante, reconocimiento en costos adicionales.

17. El contratista deberá abrir tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución, so pena de los descuentos y sanciones a las cuales diere lugar por el incumplimiento.

18.Entregar dentro del plazo establecido y a entera satisfacción de la Entidad las obras objeto del contrato.

20. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad y oportunidad y cumplir las obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso, dando especial aplicación a lo ofrecido en el FORMATO COMPROMISO RETIQ frente al compromiso de que toda la iluminación nueva instalada durante la ejecución del contrato cuenta con una clasificación "A" o superior de eficiencia energética de acuerdo al RETIQ.

25. Garantizar la ejecución de las obras, no detenerlas injustificadamente en ningún momento.

33. Presentar informes puntuales al Interventor, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos o cuando cualquiera de las dependencias que aportaron recursos para el mantenimiento de sus sedes lo requiera.

35. Colaborar con la Entidad contratante con cualquier requerimiento que ella haga en relación con la ejecución del contrato.

3. **CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cláusulas sancionatorias del **Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025**, y a partir de los **hechos constitutivos de presunto incumplimiento** debidamente descritos, sustentados y probados en el presente informe, la Interventoría

considera que se encuentran configurados los presupuestos fácticos, técnicos y jurídicos que habilitan a la Entidad Contratante para la adopción de las siguientes decisiones administrativas:

Consecuencia 1- Declaratoria de incumplimiento parcial del contrato:

Se solicita al Despacho de la Entidad Contratante **declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025** por parte del contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025**, respecto de las obligaciones contractuales relacionadas con:

- La ejecución efectiva del objeto contractual.
- La planeación y programación técnica de la obra.
- La ejecución física proporcional al plazo contractual.
- La atención integral de las sedes objeto del contrato.
- La disponibilidad operativa de recursos técnicos y materiales.
- La programación de actividades contractuales.
- La acreditación documental de avances reales.
- La estructuración de herramientas formales de control y seguimiento.

Dicha declaratoria se fundamenta en los **cuatro hechos de incumplimiento** estructurados en el presente informe, los cuales evidencian de manera objetiva, verificable y trazable:

- Rezago material en la ejecución física del contrato.
- Deficiencias estructurales de planeación.
- Ausencia de programación técnica válida.
- Incumplimiento en la atención de actividades contractuales.
- Falta de control técnico verificable.

La declaratoria de incumplimiento parcial se configura como una medida jurídica procedente, proporcional y necesaria para la protección del interés público y la reconducción de la ejecución contractual.

Consecuencia 2 - Declaratoria y tasación de multas contractuales:

Se solicita al Despacho **declarar la imposición de multas contractuales** al contratista **CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025**, como mecanismo conminatorio, correctivo y de presión legítima, orientado a exigir el cumplimiento oportuno, integral y efectivo de las obligaciones contractuales.

Fundamento legal y contractual:

La imposición de multas se sustenta en:

- El **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.
- La **Cláusula Décima Cuarta – Multas** del Contrato de Obra No. 4600106026 de 2025, la cual establece:

"EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer multas al CONTRATISTA correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por incumplimiento en las obligaciones contractuales".

Criterio técnico-jurídico para la tasación:

La Interventoría adopta un criterio **prudente, proporcional, defensable y jurídicamente seguro**, consistente en:

- Aplicar una **multa diaria** dentro del límite contractual.
- No retroactividad.
- No acumulación histórica.
- No cálculo retroactivo por días anteriores (para evitar nulidades por violación al debido proceso).
- Activación **a partir del acto administrativo** que imponga la medida.

Fórmula propuesta:

Se propone la aplicación de una multa diaria equivalente al, **cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de persistencia del incumplimiento**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que imponga la multa.

Este valor corresponde a una fracción del máximo permitido contractualmente (0,5 %), garantizando:

- Proporcionalidad
- Razonabilidad
- Legalidad
- Finalidad correctiva
- Función conminatoria

Cálculo económico de la multa:
Valor total del contrato: $2.169.747.342,00
Porcentaje diario propuesto: 0,1 %
Valor diario de la multa: $2.169.747,34 por día calendario

Condiciones de causación:

La multa se causará **por cada día calendario** en que persistan los incumplimientos, hasta tanto el contratista:

- Presente y obtenga la **aprobación de un cronograma de obra definitivo**.
- Acredite un **incremento efectivo, real y verificable** de la ejecución física.
- Subsane los hechos constitutivos de incumplimiento descritos en el informe.
- Normalice la planeación, programación y ejecución contractual.

Alcance jurídico de la multa:

La multa:

- No constituye declaratoria de incumplimiento definitivo.
- No sustituye otras medidas contractuales.
- No exonera el cumplimiento del contrato.
- Es acumulable hasta el límite máximo pactado (10 % del valor contractual).

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

- Conserva su finalidad correctiva, conminatoria y protectora del interés público.

Consecuencia 3 - Declaratoria de siniestro de la garantía:

Se solicita al Despacho **declarar el siniestro del amparo de cumplimiento** contenido en la **Garantía Única de Cumplimiento**, correspondiente a:

- **Póliza No.:** NB-100109853
- **Aseguradora:** Mundial de Seguros
- **Amparo:** Cumplimiento del contrato
- **Contrato:** No. 4600106026 de 2025
- **Contratista:** CONSORCIO OBRAS ELECTROMECÁNICAS 2025

  Integrantes:

  - SOLUCIONES MECANICAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S – SOLUMEC YMP S.A.S, con Nit 900950.937-6 (50%).
  - AINECOL S.A.S, con Nit 800.120.677-2 (50%)

Lo anterior, como consecuencia directa de los **incumplimientos contractuales acreditados**, relacionados con:

- Falta de ejecución material.
- Ausencia de planeación.
- Incumplimiento de obligaciones esenciales.
- Falta de programación.
- Rezago estructural de la ejecución.
- Deficiencia operativa reiterada.

La declaratoria del siniestro se configura como una medida de **protección patrimonial de la Entidad Contratante**, orientada a garantizar la cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, conforme a lo pactado contractualmente y a la normatividad vigente.

ANEXOS

Número y nombre de Carpeta Digital	Número y Nombre de archivo Digital.
	1. Anexo al contrato 4600106026 de 2025.

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740

1. Documentos contractuales	2.	Documento estudios previos 39928.
	3.	Especificaciones técnicas EP339928
	4.	Modificación 01 al contrato Nº4600106026 de 2025.
2. Pólizas Iniciales.	1.	Póliza cumplimiento Distrito Especial de Ciencia Tecnología en Innovación de Medellín.
	2.	Póliza Responsabilidad Civil.
3. Pólizas Modificación 01.	1.	Póliza cumplimiento Distrito Especial de Ciencia Tecnología en Innovación de Medellín.
	2.	Póliza Responsabilidad Civil.
4. Presupuestos Iniciales.	1.	Presupuesto Buen Comienzo.
	2.	Presupuesto Cultura.
	3.	Presupuesto DAGRD.
	4.	Presupuesto Desarrollo Económico.
	5.	Presupuesto Educación.
	6.	Presupuesto Gestión Humana.
	7.	Presupuesto Hacienda.
	8.	Presupuesto Infraestructura.
	9.	Presupuesto Medio Ambiente.
	10.	Presupuesto Movilidad.
	11.	Presupuesto Participación Ciudadana.
	12.	Presupuesto Salud.
	13.	Presupuesto Suministros y Servicios.
5. Documentos Reunión Inicial	1.	Correo de entrega presupuestos iniciales.
	2.	Acta de reunión del 25-11-2025
6. Documentos Presunto Incumplimiento.	1.	Requerimiento por Presunto Incumplimiento Contractual 4600106026
	2.	Respuesta al requerimiento presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 4600106026
	3.	Acta Mesa de Trabajo presunto incumplimiento
7. Correos con entrega y respuesta de propuesta de cronograma	1.	Entrega del 30 de diciembre de 2026 y respuesta.
	2.	Entrega del 14 de enero de 2026 y respuesta.
	3.	Entrega del 21 de enero de 2026 y respuesta.
8. Comparativo de cantidades iniciales vs cantidades ejecutadas.	1.	Presupuesto Inicial Vs Ejecutado.
9. Actas de comité de obra	1.	Acta de comité de obra 1.
	2.	Acta de comité de obra 2.
	3.	Acta de comité de obra 3.
10. Documentos de actividades no iniciales.	1.	Requerimiento formal de información sobre actividades pendientes de ejecución.
	2.	Entrega de Arandas solucionadas.
	3.	Reporte de Arandas entregadas vs Arandas solucionadas.
11. Registro Fotográfico	1.	Pipetas de Refrigerante
	2.	Carreta de Cableado
	3.	Tubería EMT
	4.	Bandas para cambio en UMAS.
	5.	Tubería Eléctrica PVC
	6.	Tubería EMT 28-01-2026
	7.	Cable encauchetado y cajas de paso
	8.	Paneles Led de 1.2x0.3m

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740

Cordialmente,



JUAN DIEGO SUAREZ SALDARRIAGA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
Subsecretario de Ejecución de la Contratación.

Proyectó.	Revisó y Aprobó
Adriana María Salazar Ferro Profesional Especializado Subsecretaria de Ejecución de la Contratación	Juan Diego Suarez Saldarriaga Subsecretario de Ejecución de la Contratación

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740